



30 ENE 2020

R 0114

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**FORMATO ESTUDIO PREVIO****PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN****ORIENTADORES (AS) 6**

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales en Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía o carreras afines a las áreas de conocimiento de ciencias sociales y humanas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable, especialmente población víctima de la violencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para la contratación la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000) M/CTE . Cada contrato tiene un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) M/CTE . Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) once pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE
PLAZO:	Once (11) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2020 sin exceder de la presente vigencia presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en que los contratistas ejecutarán los objetos de los contratos será: ORIENTADOR OCUPACIONAL (4): Zodes Dique. ORIENTADOR OCUPACIONAL (1): Zodes Montes de María, Turbaco y Cartagena ORIENTADOR OCUPACIONAL (1): Cartagena, Turbaco, Magangué, Mompox, Cicucco y Talaigua.
SUPERVISOR:	Ines Yepes Sierra, profesional grado 03
ORDENADOR DEL PAGO:	Bibiana Cecilia Pinto Tovar , Subdirectora Centro Agroempresarial y Minero

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de



cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas las acciones de orientación ocupacional a Población desplazada a través del Servicio Nacional de Empleo.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de las acciones de orientación ocupacional a Población desplazada a través del Servicio Nacional de Empleo. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de seis (6) profesionales en forma temporal para prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios, así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar de manera personalizada y grupal a la población víctima de la violencia, para identificar necesidades de atención y direccionarlos a la oferta institucional, registrando la gestión realizada en el aplicativo de intermediación laboral de la APE.



30 ENE 2020

R 2 - 0114

2. Brindar talleres de orientación ocupacional con enfoque diferencial, implementados en el Manual de Orientación Ocupacional, de acuerdo a los lineamientos brindados por la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo.
3. Fomentar espacios de participación y concertación de acciones con organizaciones y representantes de población víctima de la violencia, para identificar necesidades y gestionarlas ante las áreas competentes.
4. Realizar seguimiento aleatorio a las fichas de matrícula de los instructores contratados a través de la ficha Bpin SERVICIO DE ORIENTACION OCUPACIONAL, FORMACION Y EMPRENDIMIENTO PARA LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL, con el fin de verificar la caracterización de la población víctima del desplazamiento por la violencia.
5. Promover e incentivar la participación de la Población Víctima en la formación titulada a través del acceso preferente del 20%.
6. Participar activamente en los diferentes espacios de implementación de la Política Pública de atención a víctimas como: Sub-comités técnicos, Ferias de Servicios, convocatorias del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV – entre otros.
7. Asistir a los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas CRAV y puntos de atención de Población Víctima, según cronograma establecido y validado por el coordinador de la Agencia Pública de Empleo. En cumplimiento del Artículo 122 de la Ley de Víctimas.
8. Atender a la población incluida en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz y Remisiones Administrativas; así como participar en los procesos de retorno y reubicación de la población víctima y la atención a los sujetos de reparación colectiva.
9. Apoyar a los centros de formación en la verificación de la caracterización de la población víctima en el aplicativo Vivanto.
10. Articular con las áreas misionales y de apoyo del SENA, las necesidades de atención de la población víctima.
11. Apoyar a la Agencia Pública de Empleo y fomentar la participación de la población víctima y vulnerable en las acciones de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias de flujos migratorios, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación y atención en oficinas móviles.
12. Realizar monitoreo, acompañamiento y seguimiento a los indicadores de gestión y de producto de atención de la población víctima y vulnerable.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual, en que los contratistas ejecutarán los objetos de los contratos será:



ORIENTADOR OCUPACIONAL (4): Zodes Dique.

ORIENTADOR OCUPACIONAL (1): Zodes Montes de María, Turbaco y Cartagena

ORIENTADOR OCUPACIONAL (1): artagena, Turbaco, Magangué, Mompox, cicucco y talaigua

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para la contratación la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000) M/CTE**. Cada contrato tiene un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) M/CTE**. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) once pagos iguales mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**

Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2720 del 29 de Enero de 2020

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando



30 ENE 2020

P 0114

el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de Ines Yepes Sierra, profesional grado 3

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".


14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Comité de verificación de Requisitos y Escogencia de contratistas del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Cartagena a los,


BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

Subdirectora Centro Agroempresarial y Minero

 Proyecto: Clara I Ceballos R – Aseosra Jurídica